

**Rosa Pérez Ex Presidenta Municipal
de San Pedro Chenalhó, Chiapas.**

Expediente: JDC-1654/2016

Fecha: 17 de agosto de 2016

MOTIVO DE LA DENUNCIA

En la elección de julio de 2015, la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México obtuvo el triunfo en el Ayuntamiento de San Pedro Chenalhó, Chiapas.

En su demanda, la actora señalaba que, a principios del mes de abril, un grupo de habitantes del municipio, identificados con el Partido Revolucionario Institucional, solicitó al Congreso del Estado de Chiapas su destitución como Presidenta Municipal.

La demandante afirma que el 13 de abril de ese año, fue obligada a suscribir un escrito por el cual informaba al Presidente del Congreso del Estado que presentaba una “licencia indefinida con carácter de irrevocable”.

Ese mismo día, Rosa Pérez Pérez envió otro escrito al Presidente del Congreso, con copia al Gobernador del Estado, al Secretario General de Gobierno y al Subsecretario de Gobierno y Derechos Humanos, por medio del cual aclaraba que fue obligada a firmar la mencionada licencia.

Además de este escrito, la Presidenta Municipal dirigió diversos oficios a las autoridades que consideró competentes para hacerles saber y pedir su intervención respecto de la situación que se vivía en la comunidad.



HECHOS

Luego, el 25 de mayo, un grupo de inconformes retuvo al Presidente del Congreso del Estado, Diputado Oscar Eduardo Ramírez Aguilar y al Diputado Carlos Arturo Penagos Vargas, a quienes de manera violenta y contra su voluntad trasladaron a la cabecera municipal de San Pedro, Chenalhó, los vistieron de mujeres, y los amenazaron con exhibirlos y quemarlos vivos si ella no presentaba su renuncia al cargo de Presidenta Municipal. Ese mismo día, recibió otras presiones, por lo que se vio coaccionada a firmar su renuncia.



En la misma fecha, el Congreso del Estado determinó aprobar la sustitución de la Presidenta Municipal por el ciudadano Miguel Sántiz Álvarez, quien anteriormente ocupaba el cargo de Síndico Municipal. Todo en un solo día y en evidente violación a los procedimientos previstos en Ley.

En su demanda de juicio ciudadano, por primera vez en la historia de la Sala Superior del TEPJF, Rosa Pérez solicitaba medidas de protección para ella, sus familiares, colaboradoras y colaboradores cercanos, así como simpatizantes del municipio de Chenalhó, Chiapas.

En decisión colegiada, la Sala Superior estimó informar de los hechos referidos por la actora a la SEGOB, la FEPADE, la CEAV, el INMUJERES, al Poder Ejecutivo Local, al Congreso y a la Procuraduría del Estado de Chiapas, a fin de que, de manera inmediata, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomaran las medidas que conforme a la ley resultaran procedentes para proteger los derechos y bienes jurídicos que la actora aseguraba se encontraban en riesgo.



Como resultado de ello, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, brindó una escolta a la Rosa Pérez Pérez, quien aceptó que se efectuara un análisis de riesgo propuesto por la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la SEGOB.

Contexto:



- Rosa Pérez es la primera mujer que ocupa la presidencia municipal y, por tanto, la primera mujer que tenía que demostrar que el serlo no implica incapacidad para decidir y gobernar. No cabe duda de que, con todo y con que Rosa Pérez ganó una elección, la figura de una mujer gobernando y dando órdenes resulta todavía inaceptable para ciertas personas y grupos.
- Además, el hecho de que al presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas se le haya obligado a vestirse de mujer, como una forma de “feminización-humillación” (así es, tratar a una persona como mujer equivale a humillarla, esa es la idea que subyace a este hecho), da cuenta del contexto misógino en el que se desarrollaron los hechos.

SENTENCIA

En la sentencia, elaborada a partir del juzgamiento con perspectiva de género e interculturalidad, se resolvió restituir a Rosa Pérez Pérez al cargo para el que fue democráticamente electa.

Ello, debido a que quedó acreditado que su renuncia como Presidenta Municipal fue firmada sin su voluntad, por lo que no podía producir efecto jurídico alguno. Esta restitución incluyó el pago de contraprestaciones y demás emolumentos correspondientes.

Se vinculó a las autoridades locales para que hicieran todo lo necesario para que la presidenta municipal ejerza su cargo.

La ejecución, incluso la notificación de la sentencia implicó una serie de problemas. No se le permitió a la Presidenta ejercer su cargo desde el ayuntamiento y, asimismo, hacer uso de los recursos económicos del municipio.

Pese a que en Sala Superior se resolvió el caso en agosto de 2016, la reincorporación de Rosa Pérez al cargo de presidenta municipal, fue hasta el mes de marzo siguiente, y pudo presentarse en el Palacio Municipal, en medio de graves pugnas entre los grupos encontrados.

